



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0296 -2024-GM/MPCH-C.

Santo Tomás, 02 de agosto del 2024



VISTOS:

La CARTA N° 183-2024-GSF, de fecha 25 de junio de 2024, de la Sra. Doris N. Juarez Huamani - Apoderada de la Empresa GRUPO SANTA FE S.A.C.; El Informe N° 953-2024-RHH-OC-DGA-MPCH/C, del Lic. Adm. Rosio Huilca Humalla el Jefe de la Oficina de Contrataciones; El Informe N° 1130-2024-MPCH-HUT-ADMINISTRACION, de fecha 27 de junio de 2024, del C.P.C. Henry Ugarte Tijero - Director General de Administración; El Informe N° 136-2024-GPVC-RO-DOP/GI/MPCH, de fecha 09 de julio de 2024, del Ing. Gonzalo Paz Velásquez Collque - Residente de Obra; El Informe N° 056-2024-NMH-DOP/GI/MPCH, de fecha 10 de julio de 2024, del Ing. Nilthon Monge Hurtado - Jefe (e) de la División de Obras Públicas; El Informe N° 01746-2024-DIMN/GI/MPCH, de fecha 11 de julio de 2024, del Ing. Darwin Isaac Mujica Nuñez - Gerente de Infraestructura; El Informe N° 1108-2024-RHH-OC-DGA-MPCH/C, de fecha 22 de julio del 2024, del Lic. Adm. Rosio Huilca Humalla - Jefe de la Oficina de Contrataciones; El Informe N° 1310-2024-MPCH-GMAH-ADMINISTRACION, de fecha 24 de julio de 2024, del Econ. Walter A. Aroquipa Quispecondori - Director General de Administración (e); El Proveído N° 2958, de fecha 24 de julio de 2024, del Mgtr. Carlos Alberto Caballero Quispe - Gerente Municipal; La Opinión Legal N° 541-2024-DAJ-MPCH/BAN, de fecha 01 de agosto del 2024, del Abg. Beltran Achahui Nuñez, Director de Asesoría Jurídica de la MPCH; otros actuados incorporados al expediente. **SOBRE AMPLIACIÓN DE PLAZO - CONTRATO (ORDEN DE COMPRA N° 0000302). Y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N°28607 y Ley N°30305, la cual establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía en concordancia con el Artículo II del Título preliminar y conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, que prescribe como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, de conformidad a lo establecido por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que en su Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1 Principio de Legalidad, señala que; "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0168-2024-A-MPCH, de fecha 17 de mayo del 2024, resuelve en su artículo primero, designar, a partir del 20 de mayo del 2024, hasta nueva disposición como funcionario Público de Libre Designación y remoción al **MGTR. CARLOS ALBERTO CABALLERO QUISPE**, identificado con DNI N° 41524292, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, bajo el régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, sus reglamentos y las normas que emiten la Autoridad Nacional del Servicio Civil, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y demás instrumentos de gestión de la Entidad, con el nivel y remuneración que corresponde conforme a Ley, a su vez, resuelve en su artículo tercero la delegación de funciones y atribuciones del Gerente Municipal, siendo que en su numeral 4), sub numeral 18, establece: **Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual, de bienes, servicios, consultorías y obras, dentro de los supuestos que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;**

Que, a efectos del desarrollo de la presente resolución, se deberá considerar lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en adelante **LEY ORGANICA**; asimismo, lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



sus modificatorias, en adelante el TUO DE LA LEY; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias, en adelante la LEY; y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en adelante el REGLAMENTO, y otros que correspondan;

Que, previamente; cabe señalar que la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, en adelante (LA MUNICIPALIDAD) en fecha 07 de marzo del 2024, adjudica la buena pro del procedimiento de selección denominado Subasta Inversa Electrónica N° 044-2023-MPCH/C-1, para la ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND PUZOLÁNICO TIPO IP X 42.5 KG PARA LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESTADIO DEPORTIVO EN ANEXO DE CCOCHAPATA DE LA COMUNIDAD DE CCAPACMARCA DEL DISTRITO DE CCAPACMARCA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", a favor de la Empresa GRUPO SANTA FE S.A.C., con R.U.C. N° 20511037001. en adelante (EL CONTRATISTA), quedando consentida en fecha 15 de marzo de 2024, perfeccionándose con la ORDEN DE COMPRA N° 0000302, en fecha 22 de marzo de 2024, por el monto de S/ 185,774.75 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 75/100 SOLES, estableciéndose un plazo de ejecución, conforme se detalla a continuación:

N° DE ENTREGA	CANTIDAD	U.M.	PLAZO DE ENTREGA
Primera Entrega	1500	Bolsas	A los 07 días calendarios, a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Compra.
Segunda Entrega	1500	Bolsas	A los 37 días calendarios, a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Compra.
Tercera Entrega	1500	Bolsas	A los 67 días calendarios, a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Compra.
Cuarta Entrega	1895	Bolsas	A los 97 días calendarios, a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Compra.

Que, de los antecedentes del expediente administrativo, se tiene la SOLICITUD de ampliación de plazo por treinta (30) días calendarios al CONTRATO (ORDEN DE COMPRA N° 0000302), DE LA CONTRATACIÓN DE BIENES: ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND PUZOLÁNICO TIPO IP X 42.5 KG PARA LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESTADIO DEPORTIVO EN ANEXO DE CCOCHAPATA DE LA COMUNIDAD DE CCAPACMARCA DEL DISTRITO DE CCAPACMARCA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", presentado por EL CONTRATISTA a través de la Carta N° 183-2024-GSF, de fecha 25 de junio de 2024.

Que, de manera previa, es importante precisar que una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación acordada. En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes.

Que, así, el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes es la situación esperada en el ámbito de la contratación pública; **sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual pues alguna de las partes podría verse imposibilitada de cumplirlas.**

Que, en ese contexto; cabe indicar que la normativa de contrataciones a previsto que "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento" de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del numeral 34.9 del artículo 34° de la Ley.

Que, por su parte; el Numeral 158.1 del artículo 158° del Reglamento, establece que la ampliación de plazo procederá al cumplirse alguno de los siguientes casos: (a) cuando se apruebe el adicional, siempre que esto implique la afectación del plazo; y, **(b) por atraso y/o paralización no imputable al contratista.**

Que, con relación a lo hasta ahora señalado; corresponde precisar que el procedimiento para la ampliación de plazo y su aprobación o denegatoria, se encuentra regulado en el Artículo 158° del Reglamento en donde se establece lo siguiente:

- 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.
- 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



Que, de la normativa antes acotada, es preciso señalar que el hecho o circunstancia invocada como causal de ampliación de plazo debe estar adecuadamente acreditada y sustentada por el contratista y en la solicitud este debe cuantificar el plazo adicional que resulte necesario para culminar su prestación; y en función de ello, la Entidad evalúa la pertinencia de otorgar la ampliación de plazo. De lo cual se puede concluir que corresponde a la Entidad evaluar dicha solicitud y analizar si los hechos y el sustento presentado por el contratista configuran la causal invocada para así aprobar su solicitud.



(...).

En ese contexto, estando en plena ejecución el Contrato perfeccionado con la Orden de Compra N° 302, hemos recibido la Carta N° 73-2024MPCH/OF/CONTRATACIONES/RHH de fecha 10 de junio del 2024, emitida por la Lic. Rosio Huilca Humalla, en su calidad de Jefe de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, en la que nos comunica que el Ing. Gonzalo Paz Velásquez Collque, residente de obra, manifiesta la necesidad de reprogramación de entrega de cemento portland puzolánico tipo IP x 42.5 Kg – Frontera, debido a que actualmente cuenta con disponibilidad de cemento en obra que no se ha utilizado en su totalidad, por la falta de asignación presupuestal en su momento para la adquisición de hormigón, por lo que no se tiene frente de trabajo para el uso masivo de cemento, en ese sentido, solicita comunicar la reprogramación según la siguiente tabla:

N°	DESCRIPCION	CRONOGRAMA DE PLAZO DE ENTREGA	
		PREVISTO	REPROGRAMACION
1	Cuarta Entrega: 1895 bolsas en 97 días calendarios el cual se computará a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra.	29/06/2024	29/07/2024

Finalmente, nos notifica con la finalidad de poner en conocimiento sobre la necesidad de reprogramación de la cuarta entrega de la Orden de Compra N° 302, de estar de acuerdo, recomienda presentar por Mesa de Partes de la Entidad solicitud de ampliación de plazo de entrega por 30 días calendarios.

De la revisión del plazo de la Cuarta Entrega, los 97 días calendarios se cumple el 27 de junio del 2024, por lo que, si la nueva fecha de la cuarta entrega solicitada será el 27 de julio del 2024, la ampliación de plazo será por 30 días calendarios.

(...), teniendo en cuenta QUE EL HECHO GENERADOR DEL RETRASO LO CONDUCE LA ENTIDAD – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS, solicito ampliación de plazo por 30 días calendarios al amparo del artículo 158. (...).

Que, dicho sustento generador se encausa básicamente en una causa de FUERZA MAYOR, debido a que en fecha 10 de junio del 2024 a través de la Carta N° 73-2024 MPCH/OF/CONTRATACIONES/RHH la Lic. Rosio Huilca Humalla, en su calidad de Jefe de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, comunica al Gerente de la Empresa GRUPO SANTA FE S.A.C., la necesidad de reprogramación de entrega de cemento portland puzolánico tipo IP x 42.5 Kg – Frontera, solicitado por el Ing. Gonzalo Paz Velásquez Collque - residente de obra, teniendo como argumento que actualmente cuenta con disponibilidad de cemento en obra, que no se ha utilizado en su totalidad, por la falta de asignación presupuestal en su momento para la adquisición de hormigón, por lo que no se tiene frente de trabajo para el uso masivo de cemento, en ese sentido, solicita la reprogramación.

Que, en ese sentido, en cumplimiento de los dispositivos legales antes citados, respecto de la solicitud de emisión de opinión legal de la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO POR TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS AL CONTRATO (ORDEN DE COMPRA N° 0000302), el expediente cuenta con la siguiente documentación:

- A. Resulta pertinente señalar que, a través de la Carta N° 183-2024-GSF, de fecha 25 de junio de 2024, la Apoderada de la Empresa GRUPO SANTA FE S.A.C. – Sra. Doris N. Juarez Huamani, solicita al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, ampliación de plazo por 30 días calendario para la cuarta entrega de Cemento Portland Tipo IP x 42.5 Kg, teniendo como argumentos lo siguiente:

- En ese contexto, estando en plena ejecución el Contrato perfeccionado con la Orden de Compra N° 302, hemos recibido la Carta N° 73-2024MPCH/OF/CONTRATACIONES/RHH de fecha 10 de junio del 2024, emitida por la Lic. Rosio Huilca Humalla, en su calidad de Jefe de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, en la que nos comunica que el Ing. Gonzalo Paz Velásquez Collque, residente de obra, manifiesta la necesidad de reprogramación de entrega de cemento portland puzolánico tipo IP x 42.5 Kg – Frontera, debido a que actualmente cuenta con disponibilidad de cemento en obra que no se ha utilizado en su totalidad, por la falta de asignación presupuestal en su momento para la adquisición de hormigón, por lo que no se tiene frente de trabajo para el uso masivo de cemento, en ese sentido, solicita comunicar la reprogramación según la siguiente tabla:

N°	DESCRIPCION	CRONOGRAMA DE PLAZO DE ENTREGA	
		PREVISTO	REPROGRAMACION





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



1	Cuarta Entrega: 1895 bolsas en 97 días calendarios el cual se computará a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra.	29/06/2024	29/07/2024
---	--	------------	------------



- Finalmente, nos notifica con la finalidad de poner en conocimiento sobre la necesidad de reprogramación de la cuarta entrega de la Orden de Compra N° 302, de estar de acuerdo, recomienda presentar por Mesa de Partes de la Entidad solicitud de ampliación de plazo de entrega por 30 días calendarios.
- De la revisión del plazo de la Cuarta Entrega, los 97 días calendarios se cumple el 27 de junio del 2024, por lo que, si la nueva fecha de la cuarta entrega solicitada será el 27 de julio del 2024, la ampliación de plazo será por 30 días calendarios.
- Por los antes expuesto, teniendo en cuenta QUE EL HECHO GENERADOR DEL RETRASO LO CONDUCE LA ENTIDAD - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS, solicito ampliación de plazo por 30 días calendarios al amparo del artículo 158. Ampliación del Plazo Contractual, Numeral 158.1, B) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para internar las 1,895 bolsas correspondiente a la Cuarta Entrega del CEMENTO PORTLAND TIPO IP X 42.5 y la correspondiente suscripción de adenda al contrato, de tal manera que la nueva fecha para la entrega del cuarto entregable sería el 27 de julio del 2024.
- (...).



B. Mediante Informe N° 953-2024-RHH-OC-DGA-MPCH/C, el Jefe de la Oficina de Contrataciones - Lic. Adm. Rosio Huilca Humalla, solicita al Director General de Administración con atención del Residente de Obra (Meta N° 181), pronunciamiento del área usuaria respecto a la solicitud de ampliación de plazo de la cuarta entrega de la Orden de Compra N° 302. En atención al referido documento, a través del Informe N° 1130-2024-MPCH-HUT-ADMINISTRACION, de fecha 27 de junio de 2024, el Director General de Administración - C.P.C. Henry Ugarte Tijero, remite al Gerente de Infraestructura con atención del Jefe de la División de Obras Públicas, solicitud de pronunciamiento con respecto a la ampliación de plazo de cuarta entrega de Orden de Compra N° 302.



C. A través del Informe N° 136-2024-GPVC-RO-DOP/GI/MPCH, de fecha 09 de julio de 2024, el Residente de Obra - Ing. Gonzalo Paz Velásquez Collque, remite al Jefe de la División de Obras Públicas con conocimiento del Inspector de Obra, pronunciamiento sobre el cuarto entregable cemento O/C N° 302, en el cual señala lo siguiente:

Análisis

- La solicitud de reprogramación de la entrega del insumo cemento tanto del tercer entregable y cuarto entregable ha sido solicitado por la residencia de la obra, en coordinación con el inspector de obra.
- Dicha solicitud obedece a que en obra se tenía la falta de agregados, la misma que estaba en proceso de adquisición a través de un procedimiento de selección. El mismo que demandaba plazos previstos en la Ley.
- El proveedor, una vez solicitado acepta la propuesta y realiza la solicitud de ampliación de plazo correspondiente.

Conclusiones:

- Esta residencia habiendo realizado la solicitud de la reprogramación de plazo, en consecuencia, se pronuncia favorable a la solicitud de ampliación de plazo realizado por el proveedor, según las consideraciones expuestas, y de acuerdo al tiempo de reprogramación solicitado, por lo que, se solicita que las oficinas administrativas puedan realizar las documentaciones pertinentes para que se haga efectivo este asunto, en el menor tiempo posible.
- (...).



D. Mediante Informe N° 056-2024-NMH-DOP/GI/MPCH, de fecha 10 de julio de 2024, el Jefe (e) de la División de Obras Públicas - Ing. Nilthon Monge Hurtado, remite al Gerente de Infraestructura, pronunciamiento sobre solicitud de ampliación de plazo de la cuarta entrega de la Orden de Compra N° 302 (Adquisición de Cemento), en el cual concluye de la siguiente manera:

IV. CONCLUSIONES:

- Revisando el informe de la referencia a) emitido por el Ing. Gonzalo Paz Velásquez Collque Residente del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESTADIO DEPORTIVO EN ANEXO DE CCOCHAPATA DE LA COMUNIDAD DE CCAPACMARCA DEL DISTRITO DE CCAPACMARCA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI: 2414709 Meta: 0181 2024, este despacho pone de conocimiento para su trámite correspondiente según Directiva y su aprobación mediante acto resolutivo, la ampliación de plazo a un total de 30 días calendarios.
- Por tanto, esta División solicita derivar el presente informe a la oficina encargado de Contrataciones (OEC) para su trámite correspondiente. Para mayor sustento se adjunta el informe de la referencia y sus actuados.



E. Con Informe N° 01746-2024-DIMN/GI/MPCH, de fecha 11 de julio de 2024, el Gerente de Infraestructura - Ing. Darwin Isaac Mujica Nuñez, remite al Director General de Administración con atención del Jefe de la Oficina de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



Contrataciones, pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo de la cuarta entrega de la Orden de Compra N° 302 (Adquisición de Cemento), en el cual señala lo siguiente:

(...)

- Por lo expuesto, la residencia e inspector de obra aprueban la solicitud de ampliación de plazo realizado por el proveedor, según las consideraciones expuestas, y de acuerdo al tiempo de reprogramación solicitado al mismo tiempo solicita que la Oficina de Abastecimiento deberá verificar si cumple con los requisitos administrativos y los plazos para dar procedimiento a la presente ampliación.
- En Consecuencia, el Jefe (e) de la División de Obras Públicas remite el informe del residente de obra para su conocimiento y trámite correspondiente.

F. Mediante Informe N° 1108-2024-RHH-OC-DGA-MPCH/C, la Jefa de la Oficina de Contrataciones – Lic. Adm. Rosio Huillca Humalla, solicita al Director General de Administración (e), ampliación de plazo de la cuarta entrega de la Orden de Compra N° 0000302, en el cual concluye:

III. Conclusión:

- 3.1 Por tanto; de acuerdo a los antecedentes y análisis del presente informe, de acuerdo Artículo 158°, numeral 158.1, inciso b) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la solicitud de ampliación de plazo de entrega solicitada por la contratista Sra. Doris Názara Juárez Huamani – apoderada de GRUPO SANTA FE S.A.C., la Oficina de Contrataciones recomienda declarar procedente, la ampliación de plazo de entrega por 30 días calendarios correspondiente a la cuarta entrega, de la orden de compra N° 302 según SIE-044-2023-MPCH/C-1 de adquisición de cemento portland puzolánico tipo IP x42.5 kg – Frontera para la obra "Creación del servicio de estadio deportivo en el anexo Ccochapata de la comunidad de Ccapacmarca del distrito de Ccapacmarca – Provincia de Chumbivilcas", conforme a la siguiente descripción:

N°	DESCRIPCION
1	4ta ENTREGA: 1895 bolsas en 127 días calendarios el cual se computa a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra.

G. A través del Informe N° 1310-2024-MPCH-GMAH-ADMINISTRACION, de fecha 24 de julio de 2024, el Director General de Administración (e) – Econ. Walter A. Aroquipa Quispecondori, remite al Gerente Municipal, expediente de solicitud de ampliación de plazo para su aprobación mediante acto resolutorio, teniendo como conclusión lo siguiente:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- Por lo expuesto; remito el expediente a su despacho para su aprobación de ampliación de plazo por 30 días calendario para cuarta entrega de la Orden de Compra N° 302 adquisición de cemento portland puzolánico tipo IPx42.5 kg para la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESTADIO DEPORTIVO EN ANEXO DE CCOCHAPATA DE LA COMUNIDAD DE CCAPACMARCA DEL DISTRITO DE CCAPACMARCA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Que, en ese mismo sentido; el Artículo 158° del Reglamento, establece que en los contratos de bienes y servicios, el contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional solicitado por la Entidad o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización; luego de ello, **la Entidad tiene un plazo de diez (10) días hábiles para pronunciarse respecto a la ampliación de plazo y notificar su decisión al contratista, precisándose que de no existir pronunciamiento por parte de la Entidad, se tendrá por aprobada la ampliación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.**

Dicho ello, se puede advertir que, en el caso de bienes y servicios para que el contratista pueda solicitar la ampliación del plazo contractual, el hecho generador del atraso o paralización debe de haber cesado previamente.

No obstante, el cese de tal hecho puede ocurrir con anterioridad o posterioridad al término del plazo de ejecución contractual, sin que ello dependa de la voluntad del contratista; por ello, uno de los efectos de la aprobación de la ampliación de plazo es el reconocimiento del retraso justificado desde el inicio del hecho o evento generador del retraso o paralización, hasta su finalización, así como la extensión del plazo primigenio (y reconocimiento de los conceptos económicos correspondientes).

De esta manera, al aprobarse la ampliación del plazo contractual, también se reconoce la ocurrencia del hecho generador del atraso o paralización, que justifica el retraso desde el inicio de tal hecho aun cuando la solicitud de ampliación sea posterior al término del plazo originalmente pactado, el cual, en estricto, nunca habría vencido, dado el posterior reconocimiento de la extensión del plazo al momento de aprobar la ampliación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



Que, sobre esta última parte; la normativa de contrataciones del estado también ha previsto el procedimiento a seguirse ante la Entidad, y el plazo que esta última tiene para pronunciarse al respecto, contando con diez (10) días no solo para emitir su decisión con respecto a la solicitud de ampliación de plazo, sino también para notificarla al contratista, de lo contrario se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

No obstante; previa revisión de los actuados se dilucida que, con Carta N° 183-2024-GSF, la Apoderada de la Empresa GRUPO SANTA FE S.A.C. - DORIS N. JUAREZ HUAMANI, en fecha 25 de junio del 2024 remite a la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, solicitando ampliación de plazo, y de conformidad con el numeral 158.3 del artículo 158° del REGLAMENTO, la entidad tenía un plazo de diez (10) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución pronunciándose sobre su decisión adoptada de la solicitud de ampliación de plazo, **mismo que vencía el martes 09 de julio del 2024**, lo que en el presente caso no se habría cumplido con lo dispuesto por la normativa de contrataciones, es así que la demora en la emisión del pronunciamiento por parte de la Entidad, **se tiene por aprobada la solicitud del contratista de manera automática**, hecho que amerita realizar el deslinde de responsabilidades.

Por otro lado, de los sustentos realizados por EL CONTRATISTA, se puede evidenciar que efectivamente se suscitó hechos que no son atribuibles al contratista, situación que subsume en el Numeral 158.1 del artículo 158° del Reglamento, por ser una situación no imputable al contratista, configurándose una de las causales de ampliación de plazo prevista por la normativa de contrataciones para que ésta sea declarada de procedente.

Que, en consecuencia, habiendo vencido el plazo para emitir pronunciamiento de la solicitud de ampliación de plazo, formulado por la Apoderada de la Empresa GRUPO SANTA FE S.A.C. - DORIS N. JUAREZ HUAMANI, resulta necesario expedir acto administrativo que ratifique la aprobación de la AMPLIACIÓN DE PLAZO por treinta (30) días calendarios, por ACEPTACION FICTA, al CONTRATO formalizado con la Orden de Compra N° 0000302, de la CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND PUZOLÁNICO TIPO IP X 42.5 KG PARA LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESTADIO DEPORTIVO EN ANEXO DE CCOCHAPATA DE LA COMUNIDAD DE CCAPACMARCA DEL DISTRITO DE CCAPACMARCA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por la causal **por atraso y/o paralización no imputable al contratista**; toda vez que, reviste las condiciones y presupuestos normativos establecidos en el numeral 158.3 del Artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones; debiendo en consecuencia modificarse el PLAZO DE ENTREGA del CONTRATO establecido en la Orden de Compra N° 0000302.

Que, en consecuencia, través de la **OPINIÓN LEGAL N° 541-2024-DAJ-MPCH/BAN**, de fecha 01 de agosto del 2024, emitido por el Abg. Beltrán Achahui Núñez - Director de Asesoría Jurídica, **OPINA:**

- FORMALIZAR la APROBACIÓN FICTA, de la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO, por treinta (30) días calendarios, al CONTRATO formalizado con la Orden de Compra N° 0000302, de la CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND PUZOLÁNICO TIPO IP X 42.5 KG PARA LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESTADIO DEPORTIVO EN ANEXO DE CCOCHAPATA DE LA COMUNIDAD DE CCAPACMARCA DEL DISTRITO DE CCAPACMARCA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", solicitado por la Apoderada de la Empresa GRUPO SANTA FE S.A.C. - DORIS N. JUAREZ HUAMANI, con RUC N° 20511037001, por la causal por atraso y/o paralización no imputable al contratista; toda vez que, reviste las condiciones y presupuestos normativos establecidos en el numeral 158.3 del Artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones; debiendo en consecuencia modificarse el PLAZO DE ENTREGA establecido en la Orden de Compra N° 0000302.**
- RECOMIENDA, emitir Resolución de Gerencia Municipal, en cumplimiento del numeral 4) sub numeral 18) de la Resolución de Alcaldía N° 168-2024-A-MPCH, de fecha 17 de mayo de 2024, que estipula que el Gerente Municipal: 18) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual, de bienes, servicios, consultorías y obras, dentro de los supuestos que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.**
- RECOMIENDA que una vez aprobada la solicitud de ampliación de plazo, SE DISPONGA a quien corresponda, se proceda con la modificación del PLAZO DE ENTREGA establecido en la Orden de Compra N° 0000302, derivado del procedimiento de selección S.I.E. N° 044-2023-MPCH/C-1, y se proceda con la suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.**
- RECOMIENDA remitir una copia al secretario técnico del PAD, a efectos de que conforme a sus atribuciones se sirva realizar el deslinde de responsabilidades que corresponda; toda vez que, el hecho de solicitar una ampliación de plazo constituye un derecho al contratista y como tal debe ser atendido con la mayor celeridad posible, pues ello repercute en forma directa en la oportuna satisfacción del interés de la Entidad, que no es otro que la satisfacción**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



de interés público, más si la Entidad es la responsable de la emisión del pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo, dentro del término establecido por la Normativa de Contrataciones.

Estando a lo expuesto por el artículo 27° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo tercero de la Resolución de Alcaldía N.º 168-2024-A-MPCH, de fecha 17 de mayo de 2024, por los cuales el Titular de la Entidad, delega las facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, por aceptación ficta la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO, por treinta (30) días calendario, al CONTRATO formalizado con la Orden de Compra N° 0000302, de la CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND PUZOLÁNICO TIPO IP X 42.5 KG PARA LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESTADIO DEPORTIVO EN ANEXO DE CCOCHAPATA DE LA COMUNIDAD DE CCAPACMARCA DEL DISTRITO DE CCAPACMARCA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", solicitado por la Apoderada de la Empresa GRUPO SANTA FE S.A.C. - DORIS N. JUAREZ HUAMANI, con RUC N° 20511037001, por la causal por atraso y/o paralización no imputable al contratista; toda vez que, reviste las condiciones y presupuestos normativos establecidos en el numeral 158.3 del Artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones; debiendo en consecuencia modificarse el PLAZO DE ENTREGA establecido en la Orden de Compra N° 0000302.

ARTÍCULO SEGUNDO. - SE DISPONE a la Oficina de Contrataciones proceda con la modificación del PLAZO DE ENTREGA establecido en la ORDEN DE COMPRA N° 0000302 derivado del procedimiento de selección S.I.E. N° 044-2023-MPCH/C-1, y se proceda con la suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR, una copia al secretario técnico del PAD, a efectos de que conforme a sus atribuciones se sirva realizar el deslinde de responsabilidades que corresponda; toda vez que, el hecho de solicitar una ampliación de plazo constituye un derecho al contratista y como tal debe ser atendido con la mayor celeridad posible, pues ello repercute en forma directa en la oportuna satisfacción del interés de la Entidad, que no es otro que la satisfacción de interés público, más si la Entidad es la responsable de la emisión del pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo, dentro del término establecido por la Normativa de Contrataciones.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, División de Obras Públicas, Dirección General de Administración y demás instancias competentes de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la empresa Contratista y demás instancias competentes de la Entidad para su conocimiento y fines. Así mismo encargar a la Oficina de Tecnologías de información y comunicación su publicación en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

- C.C.
- Gerencia de Infraestructura
 - Representante Legal de la Empresa Grupo Santa Fe S.A.C.
 - Dirección de Supervisión y Liquidación.
 - Oficina de Contrataciones
 - Dirección General de Administración
 - Residente de Obra
 - División de Obras Públicas
 - STPAD
 - Oficina de Tecnología de la Información.
 - Archivo.

CACQ/ATS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - CUSCO

Mgtr. Carlos Alberto Caballero Quispe
GERENTE MUNICIPAL